

MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA ELABORACIÓN DE UN CONTRATO MENOR DE SERVICIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE UNA EMPRESA PARA LA IMPARTICIÓN DE TRES ACCIONES FORMATIVAS DIRIGIDAS A DOCENTES Y FORMADORES DE FP VINCULADAS AL CATÁLOGO NACIONAL DE ESTÁNDARES DE COMPETENCIAS PROFESIONALES, PARA EJECUTAR EL OBJETIVO “N.º 10.1 MEJORAR LA FORMACIÓN CONTINUA DEL DOCENTE Y PERSONAS FORMADORAS DE FP, CORRESPONDIENTE PLAN ANUAL DE TRABAJO DEL CRN HOSTELERÍA-COMPLEJO CENTRO ANDALUZ DE FORMACIÓN INTEGRAL DE LAS INDUSTRIAS DEL OCIO (CIO MIJAS) DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO EN MÁLAGA.

Expediente:	CONTR 2026 297607	
Tipo de Contrato:	Servicios	
CPV	80530000-8	SERVICIOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL
Procedimiento Contratación:	MENOR	
OBJETIVO 10.1 (PTA 2025-CRN HOST.)	SERVICIO PARA EL DISEÑO, ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE ACCIONES FORMATIVAS ESPECIALIZADAS DIRIGIDAS A DOCENTES Y PERSONAS FORMADORAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL, ORIENTADAS A LA ACTUALIZACIÓN DE COMPETENCIAS SEGÚN LAS TENDENCIAS DEL SECTOR PROFESIONAL.	
Valor estimado:	12.720,00 € (EXENTO DE IVA)	
Destino	CENTRO DE REFERENCIA NACIONAL DE HOSTELERÍA - CIOMIJAS. SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO (SAE). CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO.	

1. INFORMACIÓN.

El Centro de Referencia Nacional (CRN) en Hostelería, establecido mediante el Real Decreto 127/2022, de 15 de febrero, tiene como objetivo impulsar la excelencia en la investigación, desarrollo, innovación tecnológica y formación de la familia profesional de Alojamiento, Restauración y Juegos de Azar contribuyendo así al desarrollo y modernización del sector de la hostelería en España.

El Real Decreto 229/2008, de 15 de febrero, que regula los Centros de Referencia Nacional en el ámbito de la formación profesional, las actuaciones del CRN de Hostelería se enmarcan en el Plan de Actuación Plurianual 2023-2026, aprobado mediante el convenio suscrito el 9 de septiembre de 2024 entre el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes y la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOE núm. 241, de 5 de octubre de 2024). Este plan establece los objetivos estratégicos y prioritarios para los próximos años, entre los que se encuentran estrategias de comunicación y difusión, actualización de oferta formativa y competencias profesionales, establecer vínculos de colaboración con el sector productivo, implementar acciones de innovación, experimentación, desarrollo y mejora vinculadas a la formación profesional y relacionadas con la digitalización y la sostenibilidad, colaborar tanto con la red de centros de excelencia como con otros CRNs, participar en la evaluación y acreditación de competencias y en programas, proyectos e iniciativas profesionales.

El CRN de Hostelería cuenta con un Plan de Trabajo Anual para 2025, aprobado en Consejo Social el 9 de abril de 2025 con 23 actuaciones relacionados con la investigación, la formación, la innovación, la sostenibilidad y la responsabilidad social en el sector de la Hostelería.

De acuerdo con el Artículo 118 de la LCSP, se hace constar que:

2. OBJETO DEL CONTRATO.

Con la finalidad de atender la necesidad puesta de manifiesto por el Centro de Referencia Nacional de Hostelería (CIOMIJAS), recogida en el **Plan de Trabajo Anual 2025, enmarcado en el objetivo prioritario 10: “Diseñar y desarrollar planes de formación y de perfeccionamiento técnico y metodológico de personal docente o formador, expertos y orientadores profesionales, así como a evaluadores y asesores que intervengan en procesos de reconocimiento de competencias profesionales en el marco del Sistema de la Formación Profesional”**, resulta necesaria la tramitación de un contrato administrativo conforme a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

El Plan de Trabajo Anual 2025, enmarcado en el objetivo prioritario 10: “**Diseñar y desarrollar planes de formación y de perfeccionamiento técnico y metodológico de personal docente o formador, expertos y orientadores profesionales, así como a evaluadores y asesores que intervengan en procesos de reconocimiento de competencias profesionales en el marco del Sistema de la Formación Profesional**”, tiene como objetivo:

Diseñar y desarrollar planes de formación y de perfeccionamiento técnico y metodológico de personal docente o formador, expertos y orientadores profesionales, así como a evaluadores y asesores que intervengan en procesos de reconocimiento de competencias profesionales en el marco del Sistema de la Formación Profesional.

- Preferentemente de carácter virtual y versatilidad horaria, como, por ejemplo, en formato MOOC (Massive Open Online Course: Cursos abiertos en línea y abiertos).
- Oferta combinada de formación presencial, presencial virtualizada y virtual.
- Que actualice y ofrezca herramientas de actualización de contenidos y/o procedimientos establecidos legalmente en la normativa de la oferta de enseñanzas de formación profesional.

Para ello, los CRN podrán incluir:

- Proyecto de análisis de identificación de necesidades de formación de personas formadoras y personal docente de formación profesional.
- Acciones formativas dirigidas a docentes y personas formadoras de FP vinculadas al Catálogo Nacional de Estándares de Competencias Profesionales, preferentemente en modalidad Virtual o mixta, por ejemplo Cursos MOOC.
- Elaboración/actualización de una guía de aprendizaje y evaluación de los certificados profesionales de la familia profesional de referencia para los que aún no exista guía de aprendizaje o sea necesaria su actualización.
- Guía para la docencia en virtual de la oferta formativa relacionada con la familia y áreas profesionales correspondientes para facilitar la adaptación de docentes y personas formadoras a esta modalidad de formación.

3. JUSTIFICACIÓN NECESIDAD DE CONTRATAR Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO.

De acuerdo con el Artículo 118 de la LCSP, se hace constar que:

Este servicio consiste en la realización de los objetivos enmarcados en el Plan Anual de CRN Hostelería 2025, en concreto en el Punto 10.1: Acciones formativas dirigidas a docentes y personas formadoras de FP vinculadas al Catálogo Nacional de Estándares de Competencias Profesionales.

El CRN carece de los medios personales especializados y de los recursos materiales necesarios para impartir directamente las tres acciones formativas en las condiciones técnicas exigidas, por lo que resulta necesaria la contratación de un entidad externa especializada.

Dada la naturaleza y cuantía del servicio, su contratación se tramitará mediante contrato menor, de conformidad con lo establecido en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, garantizando los principios de eficiencia, economía, transparencia y concurrencia en la contratación pública.

Este proyecto tiene como objetivo ofrecer una formación específica para los docentes y personas formadoras de la FP para la actualización de sus conocimientos en base a las tendencias del sector profesional contenidos profesionales que transmitan el conocimiento y la experiencia de actores clave del sector hostelero y turístico, fomentando la difusión, el posicionamiento y el impacto nacional del CRN de Hostelería.

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO:

Constituye el objeto de la presente licitación, la contratación de un servicio para la impartición de tres acciones formativas específicas de formación profesional para el empleo en modalidad virtual y presencial. Las tres acciones formativas son Programas Formativos dirigidos para los docentes y personas formadoras de la FP.

Los tres programas formativos se desarrollarán en base a las tendencias del sector profesional:

ACTUACIÓN (Cursos)	Personas destinatarias	N.º Alumnado	Virtual	Presencial
			Horas	Horas
COCINA JAPONESA BÁSICA (HOTR0080)_2	Docentes	15	--	20 h.
VINOS DEL MUNDO AVANZADO (HOTR074PO)	Docentes	15	--	20 h.
TÉCNICAS DE VENTA UP SELLING (HOTA06)_3	Docentes	28	12 h.	

La selección de estas tres acciones formativas responde a la necesidad de actualizar y perfeccionar las competencias técnicas y profesionales de docentes y personas formadoras de Formación Profesional vinculadas a la familia profesional de Hostelería y Turismo, facilitando la transferencia al aula de conocimientos, técnicas y tendencias actualmente demandadas por el sector productivo.

Cocina Japonesa:

La propuesta de realización de la acción formativa "Cocina Japonesa" responde a una necesidad pública, social y económica plenamente justificada por los siguientes motivos:

- Evolución y demanda del mercado hostelero local

- Fomento de la empleabilidad y cualificación profesional
- Seguridad alimentaria y rigor técnico
- Interés sociocultural y dinamización comercial

Vinos del mundo (nivel avanzado):

La propuesta de realización de la acción formativa "Vinos del Mundo" responde a una necesidad pública de dinamización económica, capacitación profesional e innovación comercial, plenamente justificada por los siguientes motivos:

- Exigencia de internacionalización en el sector hostelero
- Aumento del ticket medio y rentabilidad empresarial
- Especialización técnica diferenciada
- Dinamización del comercio especializado

Técnicas de ventas up selling:

La propuesta de realización de la acción formativa "Técnicas de Venta Up-selling " responde a una necesidad pública urgente de fortalecimiento del tejido empresarial, capacitación comercial y mejora de la competitividad de la economía local, justificada por los siguientes motivos:

- Sostenibilidad y rentabilidad del comercio y la hostelería local
- Profesionalización del personal de atención al cliente
- Mejora de la experiencia de usuario y fidelización.
- Impacto económico directo e inmediato

4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO.

CONDICIONES HABILITANTES:

- Las entidades licitadoras, deberán cumplir con las condiciones habilitantes para la impartición de los Programas Formativos objeto de esta licitación, en modalidad presencial o virtual, según corresponda, conforme a la normativa vigente aplicable a fecha fin de presentación de oferta y deberá subsistir en el momento de perfección del contrato así como durante la ejecución del mismo.
- Este mismo requisito habilitante será exigible a las entidades de formación que concurran agrupadas en uniones temporales de empresas.
- Con respecto a las condiciones técnicas de cada especialidad formativa objeto del presente contrato, la entidad adjudicataria estará a lo dispuesto en lo establecido en las fichas técnicas de los Programas Formativos.

Cuando las condiciones técnicas de la especialidad se remitan a normas específicas sectoriales o de desarrollo de alguna de las Cualificaciones Profesionales incluidas en el Catálogo Nacional de Cualificaciones, las entidades adjudicatarias deberán ajustarse a lo establecido en dicha normativa, impartiendo la formación de conformidad con los requisitos establecidos en la misma.

Así mismo, se estará a lo dispuesto a la demás normativa de aplicación.

MONICA CARRASCO RUEDA		28/08/2026 00:25:04	PÁGINA: 4 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGwpK1LjiU4A7aNR8114TSSG8Mtj	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

INSTALACIONES, EQUIPAMIENTO Y MATERIAL NECESARIO:

- La formación se realizará en los espacios formativos del CIOMIJAS o en los asignados por el órgano contratante.

La empresa adjudicataria deberá proporcionar el equipamiento y material necesario para la impartición de las acciones formativas correspondientes a cada especialidad y que se relacionan en el apartado "Requisitos mínimos de espacios, instalaciones y equipamiento" de la normativa reguladora de cada programa formativo de las especialidades incluidas en el catálogo de especialidades del SEPE objeto del contrato.

En el caso del material fungible, la entidad adjudicataria deberá aportar y garantizar el buen estado y su reposición necesaria sin que esto suponga alteración alguna en el precio del contrato.

- En aquellas acciones formativas en las que sea necesario usar vestuario específico, este deberá ser aportado por la entidad adjudicataria, así como todo lo relacionado con la seguridad del alumnado.

En caso de que el vestuario específico tuviera algún logotipo, deberán aparecer de forma visible y destacada. En caso de que apareciera un logotipo, este deberá ser consensuado con la dirección de CRN y ser aprobado por la Junta de Andalucía.

- Deberá proporcionar un botiquín de primeros auxilios para cada una de las acciones formativas adjudicadas, sin que ello suponga alteración alguna en el precio del contrato.
- En el caso de aquellos programas formativos que lo requieran, la adjudicataria deberá aportar el software y las licencias necesarias para su instalación en todos los equipos, garantizando su compatibilidad y utilizando siempre las últimas versiones disponibles.
- No se podrá hacer un uso personal de los equipos, servicios e instalaciones ofrecidos por este Centro de Formación, ni llevar a cabo cualquier otra actividad que no tenga relación directa con la actividad formativa.

SEGUROS:

- Las entidades de formación deberán adoptar por sí todas las medidas que sean necesarias para proteger a los participantes frente a cualquier riesgo derivado de la realización de la acción formativa desde su inicio hasta su finalización.
- La entidad de formación adjudicataria deberá suscribir una póliza de seguro de accidentes para las personas participantes, que cubra las distintas fases de ejecución de las acciones formativas objeto de este contrato, así como los accidentes que pudieran tener lugar en los trayectos de ida y vuelta durante el periodo de impartición de la acción formativa.

Además, la póliza dará cobertura a la responsabilidad civil de los posibles riesgos derivados del desarrollo de la acción formativa.

FORMADORES:

- La entidad adjudicataria deberá proporcionar el equipo formador necesario para impartir las acciones formativas. La dependencia laboral de personal adscrito a la prestación objeto del presente contrato es exclusivamente con la entidad adjudicataria. Este personal no tendrá relación laboral con la administración bajo ningún concepto siendo la persona contratista quien tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de persona empresaria respecto del mismo.

- Cada uno de los docentes debe reunir como mínimo los requisitos exigidos en la normativa de referencia o fichas técnicas de desarrollo de cada una de las acciones formativas, y ejercer labores de impartición, tutorización y evaluación de las acciones formativas.
- En caso de que en la ficha técnica del programa formativo no se recojan los requisitos mínimos del docente, se estará a lo dispuesto en otro programa formativo de la misma familia y área.
- La referencia para la estimación de los costes laborales del personal formador, como mínimo legal obligatorio, es el X Convenio Estatal de Enseñanza y Formación No Reglada (BOE n.º 164, de 9 de julio de 2025).

Los trabajos de ejecución del contrato se desarrollarán en estricto cumplimiento de la normativa aplicable vigente y de acuerdo con las condiciones ofertadas para la realización de la especialidad formativa objeto de contratación por la entidad adjudicataria tenidas en cuenta para su adjudicación.

5. VALOR ESTIMADO Y PRECIO DEL CONTRATO.

Con fecha 9 de abril de 2025 es aprobado, por el Consejo Social, el Plan de Trabajo del CRN Hostelería y por Resolución, de fecha 05/12/2025, de concesión de la Ministra de Educación, formación profesional y deportes de subvenciones para la financiación de las acciones del Centro de Referencia Nacional (CRN) de Alojamiento, Restauración y Juegos de Azar, del CRN de Producción, Carpintería y Mueble, del CRN de Piedra, del CRN de Joyería y Orfebrería y del CRN de Artesanía, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Andalucía en el ámbito de la Formación Profesional, con cargo a su Plan de Trabajo Anual 2025 y del Real Decreto 811/2025, de 16 de septiembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones para la financiación de las acciones de los Centros de Referencia Nacional (CRN) en el ámbito de la formación profesional, con cargo al plan de trabajo anual 2025 (BOE núm. 224, del 17 de septiembre de 2025).

El contrato tiene un valor total estimado de DOCE MIL SETECIENTOS VEINTE EUROS (12.720,00 €), exento de IVA.

Este valor del contrato ha sido calculado teniendo en cuenta los costes a precios de mercado así como los precios de licitación habituales en contratos de similares características, de acuerdo con lo previsto en el artículo 101 de la Ley de Contratos del Sector Público 9/2017 de 8 de noviembre (BOE núm. 272, de 09/11/2017).

En el precio del contrato se considerarán incluidos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación (sin incluir IVA), así como todos los gastos que se originen para la adjudicataria como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente documento.

En este contrato no procede revisión del precio.

El precio del contrato se formulará siguiendo el criterio aplicable de precios unitarios referidos a los distintos componentes de la prestación o a las unidades de la misma que se entreguen o ejecuten.

6. FORMA DE PAGO.

El pago del precio se abonará de la siguiente forma:

A la finalización del servicio, y previa presentación de la factura en los términos establecidos en la comunicación del encargo del presente contrato. (Según el art. 20.1 9º de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, la impartición de la formación está exento del Impuesto sobre el Valor Añadido)

Todo ello con la previa certificación por la Administración de que el objeto del contrato se ha cumplido total o parcialmente a plena satisfacción.

La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de los documentos que acrediten la conformidad con los servicios realizados.

7. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución del contrato será de dos meses a contar desde la comunicación de la adjudicación a la entidad adjudicataria. En cualquier caso las tres acciones formativas deberán encontrarse completamente ejecutadas y justificadas como máximo a 10 de diciembre de 2026. En atención al artículo 29 de la LCSP este contrato no puede ser objeto de prórroga.

8. LUGAR DE LA PRESTACIÓN.

La entrega de este servicio se realizará en el Centro Andaluz de Formación Integral de las Industrias del Ocio-CRN Hostelería, sito en Avenida Abogado de Oficio s/n, La Cala de Mijas, Málaga

9. RESPONSABLE DEL CONTRATO.

La persona responsable del contrato será la persona titular de la Coordinación Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Málaga.

10. PUBLICIDAD, TRANSPARENCIA Y CONCURRENCIA EN LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

El anuncio y oferta de esta licitación se realizará a través del portal SIREC-PORTAL DE LICITACIÓN ELECTRÓNICA de la Junta de Andalucía:

<https://www.juntadeandalucia.es/licitacion-electronica/index.action>

La publicidad del contrato menor se realizará atendiendo a lo establecido en el artículo 63.4 de la LCSP.

11. PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

Las empresas que estén interesadas en participar en el proceso de contratación tendrán que presentar sus propuestas dentro del plazo que se establezca para participar en el procedimiento, a través del SIREC - PORTAL DE LICITACIÓN ELECTRÓNICA de la Junta de Andalucía:

<https://www.juntadeandalucia.es/licitacion-electronica/index.action>

En la comunicación deberá consignarse la identidad del licitador, representante, domicilio y correo electrónico a efectos de notificaciones. Deberá incluirse también el título consignado como referencia del expediente.

Los documentos a incorporar en el sobre electrónico único se detallan a continuación:

- Anexo I: Datos básicos del licitador/a.
- Anexo II: Declaración Responsable - Contrato Menor.
- Anexo III: Oferta Económica.
- Anexo IV: Desglose Oferta Económica.
- Anexo V: Declaración responsable de la Solvencia Técnica y Profesional.
- Anexo VI: Declaración de confidencialidad. Las personas licitadoras podrán presentar una declaración designando qué documentos administrativos y técnicos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales.

Podrán descargarse modelo de los Anexos para su cumplimentación en la siguiente dirección:

<https://consigna.juntadeandalucia.es/dd5899716af46bf36d65b1af9171ac68>

No se aceptarán proposiciones presentadas que tengan entrada fuera de la fecha y hora fijada en el portal de licitación electrónica SIREC.

El precio ofertado se considerará un precio cierto invariable no pudiéndose reclamar por el adjudicatario el abono de partidas adicionales.

No se admitirán ofertas por encima del valor estimado (IVA excluido).

12. VALORACIÓN DE LAS OFERTAS.

Las ofertas presentadas se valorarán atendiendo al criterio de precio, seleccionando aquella oferta que sea más ventajosa económicamente.

13. APERTURA DE OFERTAS Y MESA DE CONTRATACIÓN.

La apertura de las ofertas se realizará, a través de la plataforma SIREC - PORTAL DE LICITACIÓN ELECTRÓNICA de la Junta de Andalucía, en el día y fecha señalados. No se celebrará mesa de contratación para la adjudicación de este contrato.

14. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

Una vez valoradas todas las ofertas, el órgano de contratación adjudicará el contrato a la persona licitante que obtenga mayor valoración de acuerdo con los criterios expuestos anteriormente.

Acto seguido, el órgano de contratación contactará con la persona licitante al que se le haya adjudicado el contrato a través de los datos aportados en el Anexo I.

El plazo de ejecución del contrato comenzará a transcurrir desde el día de la comunicación de la adjudicación del mismo.

15. ACREDITACIÓN DE LA PRESTACIÓN.

La persona adjudicataria acreditará los hitos del contrato facilitando la documentación que, a juicio del responsable del contrato, acredite la calidad suficiente y el cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas para el cumplimiento del mismo.

La documentación final exigible:

- Control de asistencia/conexión
- Relación de participantes
- Documentación docente
- Evaluación
- Materiales didácticos
- Evidencias de impartición
- Memoria final de cada acción

16. INCUMPLIMIENTO Y RÉGIMEN DE RESPONSABILIDAD.

El incumplimiento total o parcial por parte de la persona adjudicataria de las obligaciones del contrato será causa de resolución del contrato, sin perjuicio de cualquier otra reclamación por daños y perjuicios que pudiera corresponder al Servicio Andaluz de Empleo.

La persona adjudicataria mantendrá indemne al Servicio Andaluz de Empleo por cualquier daño y/o perjuicio que esta última sufriera como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones del contrato, de acuerdo con los plazos de prescripción previstos en la Ley.

17. CONFIDENCIALIDAD.

MONICA CARRASCO RUEDA		28/08/2026 00:25:04	PÁGINA: 8 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGwpK1LjiU4A7aNR8114TSSG8Mtj	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

La persona adjudicataria estará obligada a guardar la más estricta confidencialidad respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, están relacionados con el objeto del contrato o de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, no pudiendo, por tanto, proporcionar información a terceros sobre la materia objeto del contrato, ni permitir el acceso a las instalaciones con dicha finalidad, a no ser que cuente a estos efectos con la previa autorización por escrito del Servicio Andaluz de Empleo.

18. CUMPLIMIENTO LEGAL, REGULATORIO Y NORMATIVO.

La persona adjudicataria deberá cumplir con la legislación vigente en materia de seguridad social, seguridad, prevención de riesgos laborales, salud e higiene, así como las normas en materia de subcontratación.

Conforme a lo previsto en el apartado segundo del artículo 4 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, la persona adjudicataria está obligada a suministrar al Servicio Andaluz de Empleo, previo requerimiento y en un plazo de quince (15) días naturales, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada Ley.

19. CRITERIOS DE INTERPRETACIÓN.

El Servicio Andaluz de Empleo ostenta la prerrogativa de interpretar el presente documento y resolver las dudas relacionadas con su cumplimiento.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe de la Asesoría Jurídica, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución serán inmediatamente ejecutivos.

20. MODIFICACIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Con carácter previo a la adjudicación de los trabajos, el Servicio Andaluz de Empleo podrá dejar sin efecto el presente procedimiento, unilateralmente, sin que se genere derecho a indemnización alguna por parte de las empresas invitadas.

El Servicio Andaluz de Empleo podrá modificar el contrato por razones de interés público, y acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el LCSP y sus disposiciones de desarrollo.

En Málaga, a fecha de la firma electrónica.

La Coordinadora Provincial

MONICA CARRASCO RUEDA		28/08/2026 00:25:04	PÁGINA: 9 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGwpK1LjiU4A7aNR8114TSSG8Mj	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	